

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Jueves 13 de Agosto de 1998	No. 151
---------	--------------------------------------	---------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 283-98.....6594

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para la Investigación del Desarrollo
Sostenible de las Segovias.....6595

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....6604

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6605

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Resolución Técnica No. 21-98.....6616
Resolución Técnica No. 20-98.....6617
Resolución Técnica No. 19-98.....6618

SECCION JUDICIAL

Subastas.....6620
Fusión.....6623
Títulos Supletorios.....6626
Citaciones.....6633
Convocatorias.....6634
Citaciones de Accionistas.....6635
Citaciones de Procesados.....6636

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 283-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Señor Don Manuel Tarancón Fandos, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, Vice Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Concejal de la ciudad de Valencia, España, se ha distinguido por su destacada labor en la promoción de la solidaridad y la cooperación con Nicaragua, que han hecho posible la ejecución del Proyecto del Hospital del Maestro, cuyo beneficio será de indiscutible valor al Magisterio Nicaragüense.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar al Señor Don Manuel Tarancón Fandos, la «MEDALLA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA».

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

6594

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION
DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LAS SEGOVIAS**

Reg. No. 6346 - M. 230417 - Valor C\$ 1200.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada «**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS**», inscrita bajo el Número Perpetuo Seiscientos diez y seis (616), del Tomo I, Libro Cuarto; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro IV, bajo Folio Cuatrocientos quince al Folio Cuatrocientos treinta y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 3-92 Reforma al Decreto 1-90 denominado «**LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO**», publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el Artículo 29 de la **LEY N° 147 «LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

A la entidad denominada «**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS**», le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto N° 1314 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta N° 135 del 18 de Julio de 1996.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto N° 3-92 Reforma al Decreto 1-90 «**LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO**», artículo 13, inciso a) de la Ley N° 147 «**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**».

ACUERDA

UNICO

Apruébanse la Reforma de los Estatutos de la entidad denominada «**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS**», que integra y literalmente dicen:

**«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS».**

CAPITULO I:

**DENOMINACION, DOMICILIO,
DURACION Y OBJETO.**

Artículo 1: La Asociación se denomina **ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS**, podrá conocerse de forma abreviada como **ADESO «Las Segovias»**. Es civil, sin fines de lucro, científica, sin credos políticos o religiosos y fue constituida ante el oficio de la notario **MARTHA SALINAS RODRIGUEZ** en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí. Se concibe como un espacio de amplia concertación de los actores locales para identificar la problemática de desarrollo de la región y mediante procesos investigativos incidir en la solución de la misma.

Artículo 2: Su domicilio será la ciudad de Estelí departamento de Estelí pero podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio Nacional para lo cual bastará la simple resolución en este sentido de la Asamblea General de esta entidad regulándose en el mismo acuerdo que al efecto se dicte todo lo relativo a la operatividad de ellas. Su cobertura de acción serán los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia y para efecto de esta entidad se denominará Región Las Segovias .

Artículo 3: La Asociación tiene duración indefinida y sus objetivos Generales son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que pueda realizar cuanta actividad sea necesaria para conseguir los mismos:

A) Garantizar tanto a lo interno como a lo externo los procesos investigativos, científicos, multidisciplinarios y participativos, para contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que en la Región Las Segovias perciban sus miembros como esenciales en la perspectiva del desarrollo sostenible a mediano y largo plazo;

B) Garantizar el fortalecimiento de la capacidad investigativa regional;

C) Garantizar que los procesos investigativos tomen en cuenta el entorno cultural y la perspectiva de género;

D) Garantizar la democratización de la información, el aprovechamiento de los resultados de la investigación para el desarrollo de la Región. En todo este accionar la Asociación podrá desarrollar todo tipo de actividades pudiendo firmar contratos, convenios o cualquier documento público o privado que le lleve a la consecución de sus fines con la única limitación de no alterar el orden público del país y excluye de manera precisa cualquier objetivo de carácter partidario o de otro orden que no sea el aquí expresado.

CAPITULO II.

ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 4: Son Organos de dirección de la Asociación:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.
- c) La fiscalía.

Es órgano de administración de la Asociación La Dirección Ejecutiva.

Artículo 5: La Asamblea General es el órgano de dirección de máxima decisión de la Asociación. Le corresponde definir la filosofía de la entidad y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 6: La Asamblea General estará conformada por personas jurídicas (privadas o públicas) que se denominarán organismos miembros, representadas por personas naturales que se denominarán delegados. Cada organismo miembro designará de entre su seno dos personas naturales las cuales se acreditarán ante la Asamblea General como sus delegados.

Para ser delegado es requisito esencial tener algún conocimiento en investigaciones.

En caso de que en la Asamblea General participen los dos delegados, se tomará el voto sólo de uno de ellos debiéndose indicar previo a la votación cuál de los dos ejercerá el derecho al voto.

En este caso, el otro quedará con el derecho de participar con voz. Cada organismo miembro puede designar varias personas naturales para que lo representen en las comisiones los que no adquieren por ello el carácter de delegado ni forman parte de la Asamblea General.

Se regulará esto en el reglamento.

Artículo 7: La Asamblea General celebrará reuniones de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria.

Se reunirá ordinariamente dos veces al año, en el mes de Enero y en la segunda quincena del mes de Julio; y de forma extraordinaria cuando sea necesario reunirse para tratar algún asunto urgente o no se pueda esperar a una ordinaria.

Cuando la Junta Directiva no haga las convocatorias en tiempo, las reuniones las podrá convocar el fiscal .

Si el fiscal no hiciere uso de este derecho, podrá usar de él los delegados de los organismos miembros siempre y cuando reúnan la firma de al menos el 30% de organismos miembros.

El quórum de reunión para ambos tipos de Asamblea será el de la

mitad más uno de los organismos miembros presentes y el quórum de decisión para ambos tipos de Asamblea será el de la mitad más uno de los organismos miembros presentes.

A la ordinaria se convocará por escrito con por lo menos 8 días de anticipación. A las extraordinarias con por lo menos 72 horas de anticipación y también por escrito.

Las convocatorias a ambas las hará el secretario a petición de la Junta Directiva.

En la convocatoria se enviará la documentación necesaria y el orden del día.

Cuando el Fiscal haga la convocatoria la firmará Él mismo. Cuando la convocatoria se haga porque los organismos miembros así lo deciden de acuerdo a los porcentajes autorizados convocarán ellos mismos.

Si no se llenare el quórum de reunión en la fecha y hora señalada para la sesión ordinaria y la extraordinaria a la que fueron convocados, ésta se celebrará dentro de un plazo no menor de 48 horas ni mayor de 15 días quedando en ese mismo momento citados los que asistieron y citando de nuevo a los ausentes con por lo menos 24 horas de anticipación y habrá quórum para la próxima reunión con el número de organismos miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.

Cuando se trate de las reformas a las que se refiere el inciso D del Arto. 8 de los presentes estatutos, no operará la norma que se acaba de enunciar, sino que deberá atenderse a lo señalado en el mencionado inciso D.

Artículo 8: La Asamblea tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Definir y enriquecer constantemente la filosofía de la Asociación mediante los mecanismos que ella misma implemente.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la Asociación;
- c) Definir los Estatutos y el reglamento interno, si existiere, de esta Asociación, así como los manuales operativos de la entidad;
- d) Reformar la Escritura Constitutiva, los estatutos, el reglamento interno, y los manuales; para estas reformas se necesita un quórum especial del 60% de los miembros para reunión y para decisión el quórum del 80% de los presentes;
- e) Definir las políticas generales de trabajo, los proyectos, los programas y líneas de investigación, divulgación y capacitación, así como los mecanismos que permitan garantizar lo señalado en el Arto. 5 de estos Estatutos, y reformar las mismas cuando sea necesario;
- f) Conocer, analizar y aprobar las normas y procedimientos conta-

bles y de administración;

g) Admitir los nuevos miembros y conocer sus renunciaciones así como decidir las expulsiones de los organismos miembros de la Asamblea General. Elegir a los miembros de los órganos de dirección y en general de cualquier órgano de la Asociación que se estimara oportuno crear o que exista y conocer sus renunciaciones y decidir las expulsiones;

h) Crear cualquier otro órgano de la Asociación bien sea de consulta, de apoyo, de ejecución de trabajos específicos bastando el acuerdo en este sentido definiéndose en el mismo todo lo relativo a su funcionamiento y operatividad;

i) Establecer representaciones en la región y en cualquier parte del territorio Nacional para lo cual bastará la simple resolución en este sentido regulándose en el mismo acuerdo que al efecto se dicte todo lo relativo a la operatividad de ellas;

j) Conocer, aprobar o rechazar los informes de las operaciones y actividades ejecutadas por cualquiera de los órganos de la entidad y/o por el Director Ejecutivo;

k) Conocer, aprobar o rechazar los balances y estados financieros que le sean presentados para su aprobación por la Junta Directiva en coordinación con el Director Ejecutivo;

l) Pedir cuentas de la gestión a los órganos de la entidad y al Director Ejecutivo;

m) Aprobar las disposiciones y/o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Designar de forma específica a la Junta Directiva o a cualquiera de los órganos de la entidad puntos o aspectos específicos a desarrollar.

ñ) Decidir la agenda de investigación de cada año y la asignación de fondos adecuados para su ejecución.

o) Aprobar y reformar los procedimientos que sean necesarios para la correcta ejecución de las tareas que la Asociación se plantea cumplir para alcanzar sus objetivos.

p) Cualquier otra que no estuviere reservada a la Junta Directiva.

Artículo 9: Las reuniones de la Asamblea General se recogerán en acta que firmarán todos los presentes.

Artículo 10: En la reunión Extraordinaria se resolverán los casos urgentes que se le presenten y que no pueden esperar a una reunión ordinaria. En la convocatoria se enviará la documentación necesaria y el orden del día.

Artículo 11: Los miembros de la Asociación recibirán periódicamente toda la información y noticias que dicte la Asociación.

Artículo 12: El ingreso y la acreditación de los organismos miembros y de los delegados se hará bajo el procedimiento que señale el reglamento interno. La Junta Directiva, antes que la Asamblea general se pronuncie sobre sí acepta o no a un organismo que está solicitando la membresía a la Asociación, puede determinar invitarlo a sus sesiones sin que esto represente compromiso alguno ante el solicitante.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13: La Junta Directiva es un órgano de dirección y representará a la Asociación y ejecutará las funciones que les corresponden con sujeción a lo dispuesto en los cuerpos legales que rigen esta entidad. La representación legal se ejercerá con facultades de mandatario generalísimo por la Junta Directiva y ésta en aras de agilizar el trabajo puede hacer recaer esta representación con sus facultades en uno solo de sus miembros debiendo para ello reunirse, decidirlo, certificarse el acta y acudir ante notario.

Artículo 14: Estará compuesta por un mínimo de cinco miembros en los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario de actas y acuerdos, Tesorero y Vocal. Los vocales pueden ampliarse en su número pero nunca la Junta Directiva será un número par. Los miembros de la Junta Directiva serán electos primero para integrar el órgano y posteriormente para el cargo en forma directa y bajo los requisitos que señale el reglamento interno.

Artículo 15: La Junta Directiva desempeñará sus funciones durante dos años. Del total de miembros salientes en un período, debe reelegirse a uno, a fin de permitir la transferencia de experiencias. La reelección sólo cabe una vez y no puede ser para el mismo cargo. Los miembros entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo. Cuando se produzca una vacante definitiva en el plazo máximo de dos meses la asamblea General elegirá una persona para ocupar la misma salvo que sea el Presidente, el tesorero o el fiscal en cuyo caso la elección de su sucesor se hará inmediatamente después que se produzca la vacante. Cuando la vacante sea temporal se suplirán de la siguiente forma: Al Presidente sólo lo puede suplir el Vice presidente. A Este sólo lo puede suplir el Secretario de Actas y Acuerdos. Al Secretario de Actas y Acuerdos lo suplirá el Vocal.

Artículo 16: El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo consideren conveniente los miembros. El Comité Ejecutivo necesita de la mitad más uno de los miembros para reunirse válidamente y respectivamente para decidir. En caso de empate el coordinador tendrá doble voto. Se encargará de gobernar, administrar y representar la Asociación y su competencia se extiende a resolver las incidencias y consecuencias que se deriven de ello.

Artículo 17: El Secretario de actas y acuerdos a solicitud del Presidente de la Junta Directiva convocará a las reuniones. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con por lo menos 5 días

de anticipación. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con por lo menos 48 horas de anticipación.

Artículo 18: En caso de dolo en las actuaciones y/o resoluciones de los miembros de la Junta Directiva, éstos responderán ante la Asociación y ante terceros hasta con su propio patrimonio. Se suprime el Arto. 19 de los estatutos que se están reformando y se corre toda la numeración del resto, de tal manera que el que antes era 20 hoy es 19 y así sucesivamente.

Artículo 19: Las reuniones de la Junta Directiva se recogerán en actas que firmarán todos los presentes.

Artículo 20: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Representar a la Asociación ante diferentes organismos nacionales e internacionales con facultades de Mandataria Generalísima.
- b) Convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Proponer a la Asamblea General candidatos y candidatas para integrar el Consejo Asesor, comisiones adhoc, técnicas y de cualquier otro tipo.
- d) Conocer, discutir y garantizar que las propuestas de acciones a presentar a la Asamblea General sean conforme a la naturaleza, objetivos, políticas y normas de la Asociación.
- e) Garantizar que las investigaciones y devolución de sus resultados sean ejecutadas conforme lo resuelto por la Asamblea General y bajo los procedimientos aprobados para ese efecto.
- f) Firmar convenios de colaboración de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General.
- g) Rendir y/o mandar rendir informes a la Asamblea General cada seis meses sobre el trabajo realizado, las operaciones, balances y estados financieros de la Asociación y otros aspectos relevantes.
- h) Velar porque la escritura de constitución, los estatutos, el reglamento interno si lo hubiere, y las resoluciones que emanen de sus órganos de dirección y administración se cumplan a cabalidad.
- i) Coordinarse con la fiscalía en la labor específica de ese órgano.
- j) Rendir o mandar rendir cuentas a la Asamblea general de todos los aspectos que ésta le exija.
- k) Tramitar ante la Asamblea General las solicitudes de ingreso y expulsión de los organismos miembros así como informarle de las renunciadas presentadas.
- l) Garantizar que los objetivos, planes, políticas y procedimientos de la Asociación se cumplan a cabalidad implementando los mecanismos adecuados para ello.

m) Presentar a la Asamblea General propuestas de políticas generales de trabajo, proyectos, programas, líneas de investigación, divulgación, capacitación, de presupuesto operativo anual y de reformas de las mismas.

n) Supervisar las operaciones administrativas y financieras que se desempeñen en la Asociación.

o) Cualquier otra que la Asamblea General le asigne.

Artículo 21: Será requisito para ser candidato (a) a miembro de la Junta Directiva:

Ser delegado (a) y haber cumplido como mínimo un año de estar como delegado(a) activo(a) ante la Asociación. Se entiende como delegado(a) activo(a) aquél (aquella) que ha estado presente al menos en un 50% de las sesiones de la Asamblea General;

Que estén en pleno goce de sus derechos civiles;

Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que el trabajo de la Junta Directiva requiere.

Artículo 22: Para ser miembro de la Junta Directiva debe haber sido electo por la Asamblea General de ADESO «Las Segovias».

Artículo 23: Dejan de ser miembros de la Junta Directiva:

Los que renuncien al cargo;

Los que sean suplantados legalmente por otros delegados;

Los que no asistan de manera consecutiva e injustificada a tres reuniones de la Junta Directiva;

Los que no cumplan sus tareas;

Los que violen las normas legales que rigen esta entidad y los que violen las resoluciones que emanen de los órganos de la Asociación;

Los que pierdan por sentencia firme sus derechos civiles.

Los que pertenezcan a un organismo que se retire como miembro de la Asamblea.

Por muerte;

Por incapacidad declarada.

Artículo 24: Son atribuciones del Presidente:

Convocar a través de secretaría de actas y acuerdos a las Asambleas generales y las sesiones de la Junta Directiva y coordinarlas;

Ejecutar aquellos acuerdos que le correspondan;

Velar por que el resto de la Junta Directiva cumpla sus funciones y tareas.

Revisar y autorizar los planes operativos anuales y mensuales que presenten los miembros de la Junta Directiva.

Revisar y autorizar, junto con el Tesorero, los planes y presupuestos financieros que le sean presentados por el Director Ejecutivo.

Cualquier otra tarea que se le encomiende de parte de la Asamblea general, y/o de la Junta Directiva.

Artículo 25: Son atribuciones del Vice Presidente:

Sustituir en el cargo al Presidente por ausencia temporal del mismo o por delegación que expresamente se le haga en ese sentido;

Cumplir las demás tareas que le asignen los órganos de la Asociación.

Artículo 26: Son atribuciones del Secretario de actas y acuerdos:

Levantar, autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas de la Asociación y librar las certificaciones que le sean solicitadas;

Firmar las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a solicitud del Presidente;

Llevar registro de ingreso y egreso de los Asociados y custodiar la documentación que respalde esos eventos;

Evacuar la correspondencia;

Llevar y custodiar el archivo de la Asociación ;

Cualquier otro que se le asigne de parte de la Asamblea general, y/o de la Junta Directiva.

Artículo 27: Son atribuciones del tesorero:

Revisar y autorizar, junto con el Presidente, los planes y presupuestos financieros que sean presentados a la Junta Directiva por el Director Ejecutivo.

Supervisar directamente el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema contable y de administración establecida;

Cualquier otra tarea que se le encomiende de parte de la Asamblea general, y/o de la Junta Directiva.

Artículo 28: Son atribuciones del Vocal sustituir al Secretario de Actas y Acuerdos cuando está ausente o impedido de forma temporal y no puede ser sustituido por el Vicepresidente, realizará cuanta labor le sea encomendada por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva.

DE LA FISCALIA

Artículo 29: La Fiscalía estará a cargo de una persona. Será electa por la Asamblea General, debiéndole obediencia sólo a ella y establecerá con el Comité Ejecutivo una labor de coordinación y jamás de subordinación y durará en su cargo un período de dos años.

Artículo 30: El Fiscal estará presente en toda sesión de Asamblea General y de Comité Ejecutivo salvo causa justificada a fin de conocer todos los pormenores y ocurrencias de esos órganos y contribuir a su cumplimiento.

Artículo 31: Será electa o electo en Asamblea General de forma directa y de acuerdo a la regulación emitida por el Comité Electoral.

Artículo 32: Cuando note que la marcha social de la entidad se aleja de lo que los cuerpos legales señalan podrá pedir cuenta al órgano o persona responsable de dicho suceso y ésta estará obligada a dársela. Además tiene acceso a toda la documentación de la ADESO.

Artículo 33: Serán sus funciones:

- a) Vigilar que el accionar de la Asociación marche como se establece en las normas que rigen esta Asociación.
- b) Coordinar con la Junta Directiva y cuanto órgano o comités se creen, para que se enmienden aquellas decisiones o actuaciones que violen las normas que rigen esta Asociación.
- c) Convocar a reunión cuando el órgano encargado de hacerlo no lo hiciere sin justificación alguna o cuando crea necesario que se reúna dicho órgano para conocer de anomalías ocurridas o de daños que puedan evitarse.
- d) Demandar la contratación de auditorías externas para cada período fiscal.
- e) Entregar informes anuales de su funcionamiento a la Asamblea General.
- f) Cualquier otra tarea que se le encomiende de parte de la Asamblea General.
- g) Cualquier otra inherente a su cargo.

Artículo 34: Deja de ser Fiscal:

- a) El que renuncie al cargo;
- b) El que sea suplantado legalmente por otro delegado;
- c) El que no asista de manera consecutiva e injustificada a tres reuniones del Comité Ejecutivo;

d) El que no cumpla sus tareas;

e) El que viole las normas legales que rigen esta entidad y el que violen las resoluciones que emanen de los órganos de la Asociación;

CAPITULO III.**DE LA ADMINISTRACION.**

Artículo 35: La administración de los recursos de la Asociación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva la cual se compondrá del Director Ejecutivo y de las demás áreas o departamentos que se creen. Corresponderá el nombramiento y la remoción del Director Ejecutivo a la Junta Directiva y a ella le estará subordinado en su actuar. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones con facultades de Mandatario general de Administración. En su nombramiento se le designará con precisión algunas facultades específicas a ejecutar sin perjuicio de las que se señalan a continuación. Responderá ante los órganos de la Asociación por sus actuaciones y hasta con su propio patrimonio si cayera en actitudes dolosas. La Junta Directiva deberá invitar a participar al Director Ejecutivo en aquellas sesiones de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General, en las cuales se vayan a tomar o se tomen decisiones que le corresponda a él ejecutar.

Artículo 36: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Apoyar a los órganos de la Asociación en sus actuaciones.
- b) Presentar a la Junta Directiva y a cualquier órgano de dirección que se lo solicite los balances, estados financieros y cualquier otro informe contable o financiero.
- c) Rendir cuenta de todo su actuar a la Junta Directiva cada mes y a la Asamblea General cada seis meses o cuando ésta así se lo solicite.
- d) Contratar la ejecución de todo tipo de servicios para la Asociación.
- e) Garantizar el desembolso de los fondos de todos los programas, proyectos, sub programas o sub proyectos que lleve a cabo o tenga bajo su responsabilidad la Asociación y conforme a lo aprobado por la Asamblea General.
- f) Garantizar la ejecución física, financiera y metodológica de las investigaciones y monitorear todo lo relativo a ellas en base a los contratos, convenios y otros.
- g) Administrar con facultades de mandatario general de administración la Asociación.
- h) Asegurar la ejecución correcta de las normas y procedimientos

contables, financieros y administrativos de la Asociación.

i) Velar dentro de su ámbito de acción, porque la escritura de constitución, los estatutos, el reglamento interno si lo hubiere, y las resoluciones que emanen de los órganos de la Asociación se cumplan a cabalidad.

j) Responder por los resultados operacionales y financieros de la Asociación.

k) Responder por la correcta programación y garantizar el uso adecuado de todos los recursos de la Asociación.

l) Responder por la implementación de mecanismos y procedimientos ágiles y adecuados para la correcta administración de la Asociación.

m) Contratar al personal que laborará en la administración quienes les serán subordinados.

n) Elaborar y presentar propuesta de presupuestos para la Junta Directiva.

ñ) Elaborar su plan de trabajo mensual y lo presenta a la Junta Directiva para su aprobación.

o) Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne y/o que sea inherente a la función que debe desempeñar. Se suprime el artículo denominado en los estatutos originales bajo el No.37.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 37: Habrá las siguientes categorías de organismos miembros:

a) Fundadores: Los que firmaron el acta constitutiva y redactaron los estatutos y en general aquellos a los cuales los mismos instrumentos señalados le asignen esa categoría.

b) Organismos Miembros : Aquellos que se acepten como tales y que ingresen a esta Asociación después de este acto constitutivo. Ambos tipos de miembros tendrán voz y voto.

c) Cualquier otro tipo de miembros que se resuelva pueda existir pero en el acuerdo de adopción de esta resolución se establecerá su participación, derechos y obligaciones.

Artículo 38: Cualquiera sea la categoría de organismo miembro necesitarán para ingresar a la Asociación la aprobación de la asamblea General además de satisfacer los requisitos siguientes y sin perjuicio de lo que señale el reglamento interno en materia de procedimientos:

a) Ser persona jurídica con domicilio en la Región Las Segovias.

b) Trabajar en función del desarrollo desde la perspectiva humana de género, de equidad, de autogestión y de rescate cultural.

c) Hacer uso de los resultados de las investigaciones que realice o mande realizar la Asociación, para mejorar su trabajo o tener representación de sectores priorizados de la población. En el reglamento Interno se señalará el alcance de esta norma.

Artículo 39: Cualquiera sea la categoría de organismo miembro Éste no podrá en ningún caso incidir en la Asociación exigiendo o pretendiendo implementar las políticas del organismo que representa pues forman entidades jurídicas independientes. Su participación en esta entidad estará sujeta a las normas legales que la rigen y no a las normas que rigen al organismo que Él represente. - Violar este artículo implicará expulsión automática del seno de la Asociación del organismo miembro que incurriere en esta violación.

Artículo 40: Son deberes de los organismos miembros independientemente de su calidad:

a) Hacer que sus delegados cumplan con el acta constitutiva, los presentes Estatutos, el reglamento interno si existiere, con las leyes del país, y con las resoluciones de los diferentes órganos de la Asociación siempre y cuando esas resoluciones hayan sido tomadas conforme lo mandan las normas que rigen esta entidad.

b) Hacer que sus delegados asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y a cualquier otra actividad que se convoque así como mantenerse informado e informar de las actividades que realiza la Asociación a su organismo.

c) Hacer que sus delegados atiendan con diligencia las designaciones que se le hagan por cualquier órgano de la Asociación.

d) Hacer que sus delegados reporten lo actuado según las designaciones que se le hayan hecho.

e) Estar en disposición de aportar de acuerdo a sus posibilidades y capacidades los requerimientos que la Asociación le haga.

Artículo 41: Son derechos de los organismos Miembros:

a) Que sus delegados elijan o sean electos para cualquier cargo de elección en los órganos de la Asociación.

b) Que sus delegados estén informados o pidan información sobre las actividades que realiza la Asociación, a través de sus distintos órganos.

c) Presentar a la Asociación a través de sus delegados propuestas de acciones, manifestar cualquier desacuerdo y obtener respuesta sobre los mismos.

d) Conocer a través de sus delegados de lo resuelto sobre sus propuestas.

e) Participar en capacitaciones que se realicen tanto a lo interno

como a lo externo de la Asociación de acuerdo a las posibilidades y programas de capacitación.

f) Participar en la ejecución de proyectos en la Asociación de acuerdo a su especialidad y capacidad.

g) Participar activamente en las diferentes actividades que realice la Asociación.

h) Recibir periódicamente toda la información y noticias que dicte la Asociación.

Artículo 42: La condición de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa dirigida a la Junta Directiva, quien la dará a conocer a la Asamblea general.

b) Por contravenir sus delegados el acta constitutiva, los Estatutos, Reglamento, cualquier otra disposición propia de la Asociación o cualquier ley del país. El reglamento Interno explicará los procedimientos a seguir en este caso.

c) Por ausencia consecutiva e injustificada de sus delegados a tres sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general. Después de la segunda ausencia consecutiva injustificada se le notificará por escrito al organismo miembro que representa el incumplido, para que éste tome las medidas pertinentes.

d) Porque su delegado pierda sus derechos civiles y no sea repuesto por el organismo interesado.

e) Por incumplimiento injustificado de manera consecutiva de su delegado de las tareas que se le hayan asignado.

f) Por muerte del delegado y por que el organismo interesado no lo reponga.

g) Por expulsión del delegado o del organismo.

h) Por que el organismo miembro retire a su delegado la designación de representación y no lo reponga dentro del tiempo que la Asociación se lo solicite o bien dentro del tiempo que las normas le obliguen a hacerlo.

Cuando el organismo quiera retirar a uno de sus delegados se seguirá el procedimiento indicado en el reglamento interno. Si el delegado de un organismo miembro está ejerciendo cargo de elección y por cualquier razón pierde su carácter de delegado, este solo hecho es suficiente para que en el cargo de elección se produzca la vacante y el nuevo delegado del organismo miembro se integrará no al cargo de elección sino a la Asamblea General donde en igualdad de circunstancias competirá con los demás delegados para ese u otro cargo de elección.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 43: El patrimonio de la Asociación estará compuesto por el aporte solidario y desinteresado de los fundadores y miembros activos consistente en la suma en córdobas que la escritura de constitución señala. Cada Asociado al hacer su aporte tiene derecho a recibir su recibo correspondiente. También estará compuesto por donaciones y legados que reciba tanto en moneda nacional o extranjera como en especies diversas; por bienes muebles, inmuebles e inmateriales (derechos de autor) o acciones que adquiera a cualquier título como la información generada por las investigaciones en la vida de la Asociación. Los donantes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 44: Cualquier disposición y/o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación se sujetará a lo consignado en el Arto. 8 inciso m) de los estatutos.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE CONSULTA

Artículo 45: Esta entidad tendrá un Consejo Asesor compuesto por especialistas en diferentes ramas científicas que aportarán sus conocimientos a los propósitos y objetivos de la Asociación. Este Consejo Asesor será convocado por el Comité Ejecutivo siempre que se requiera de su opinión autorizada. El Consejo Asesor evacuará las consultas e inquietudes del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General por medio de recomendaciones escritas mismas que los órganos de la Asociación tomarán en cuenta en lo que respecta para las decisiones que dichos órganos deberán tomar.

CAPITULO VII

DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 46: Para realizar las elecciones de los órganos de dirección de la Asociación, un mes antes de la Asamblea eleccionaria, se deberá celebrar una asamblea en la cual se designe al COMITE ELECTORAL. Este Comité Electoral estará compuesto por un número no menor de 3 miembros ni mayor de cinco. Las personas que lo integren NO DEBERAN SER DELEGADOS DE LOS ORGANISMOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 21 años de edad.

b) Persona de reconocida probidad.

c) Conocedor de procesos electorales. Este Comité será quien coordine y supervise las elecciones.

Artículo 47: El Comité Electoral es de carácter transitorio y durará en su cargo sólo mientras se realiza la elección y llegado sea el caso de una nueva se elegirá nuevo comité electoral.

Artículo 48: Corresponde al comité Electoral cumplir y hacer cumplir las normas que señala el reglamento interno para los procesos electorales. Se suprimen los denominados artículos 49, 50 y 51 del estatuto original y el que antes se conocía como artículo 52 pasa a ser el 49 y se leerá:

Artículo 49: Son atribuciones del comité Electoral:

a) Presidir la Asamblea General mientras dure el proceso electivo.

b) Conocer y resolver todos los problemas o casuísticas que se presenten dentro del Proceso Electoral.

c) Efectuar los escrutinios de los votos emitidos por los electores y dar a conocer sus resultados.

d) Juramentar e instalar a los electos. El artículo denominado 58 en los estatutos originales una vez pasado el plazo que el otorgue el reglamento interno de esta entidad queda suprimido.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 50: Las comisiones de trabajo son instancias fundamentales para el trabajo práctico de la Asociación en cada Area específica y los propietarios y suplentes deberán integrarse a las mismas. Durarán mientras el objetivo para el cual se conformaran tenga vigencia y serán dirigidas a través de un coordinador cuya responsabilidad recaerá sólo en un propietario o suplente y se elegirá un secretario. Elaborarán sus propios planes de trabajo los que deberán ser examinados, discutidos y aprobados en Asamblea General. Pueden invitar a otras personas de cualquier organismo que no sea de la ADESO para debatir un tema de interés en particular. Toda propuesta de trabajo será presentada a través del Comité Ejecutivo o a través de quien este designe. Se integrarán además con un miembro de cada organismo que previamente haya designado para tal efecto. Cada organismo no puede tener más de dos miembros por comisión. - Las personas designadas por sus organismos únicamente para ser miembros de las comisiones de trabajo no forman quórum en la Asamblea.

Artículo 51: Entre sus funciones estarán:

a) Preparar propuestas en capacitación, información e investigación para que sirvan de insumo para la aprobación del plan anual de la Asociación.

b) Monitorear y evaluar la ejecución del plan de la Comisión en conjunto con el Comité Ejecutivo con quienes trabajará estrechamente pues cada miembro del Comité Ejecutivo se integrará a una comisión.

c) Analizar y prec, organizar y convocar a las sesiones de trabajo de

comisión.

b) Participar en las reuniones de Comité Ejecutivo cuando este Organó le invite.

c) Enviar informes al Comité Ejecutivo después de cada sesión de trabajo a través del secretario.

CAPITULO IX

ASOCIACION, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 53: Esta entidad no podrá transformar su naturaleza jurídica, no podrá asociarse con ninguna otra entidad ni podrá fusionarse con otra. Lo anterior no niega que pueda establecer relaciones de igualdad con cualquiera otra entidad.

Artículo 54: La Asociación se disolverá por decisión expresa de sus miembros en una asamblea extraordinaria que cuente con un quórum de reunión del 90% de sus miembros y con el voto favorable del 90% de los presentes. La Disolución y liquidación de la Asociación se realizará tal y como se señaló en la cláusula novena del acta constitutiva.

Artículo 55: Disposición General. Donde diga Comité Ejecutivo, Coordinador, Vice Coordinador y Secretario deberá leerse a partir de ahora Junta Directiva, Presidente, Vice Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente.

Artículo 56: Estas Reformas Estatutarias entran en vigencia a partir del día de hoy Viernes 20 de Febrero de 1998, fecha de su aprobación.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos

noventa y ocho.

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro.

REFORMA DE ESTATUTOS No. «1»

Solicitud presentada por el Dr. Pedro Antonio Castillo Gámez, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de Reforma a los Estatutos de la entidad que fue inscrita bajo el Número Perpetuo Seiscientos diez y sies (616), Tomo I, Libro Cuarto, que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáanse las Reformas de la entidad denominada «**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS SEGOVIAS**».

Dado en la ciudad de Managua, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 4603 - M. 037592 - Valor C\$ 180.00

El Señor **ARMANDO GARCIA CAMPOS**, mayor de edad, Casado, Administrador, de este domicilio, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña, Mediana y Micro Empresa (ACODEP), presentó ante este Despacho solicitud de Derechos de Autor de una obra titulada:

**INSTRUMENTO DIDACTICO «PRODUCIENDO Y GANANDO»
Juego Básico**

Este es un juego de mesa que permite una mezcla de aprendizaje y diversión, ubicando al jugador en una situación cotidiana lo más cercana a la realidad del pequeño empresario agrícola. El Juego Básico consta de la Tabla del Juego, Tabla de Valores, Fichas de Colores, un dado, billetes simbolizando las distintas plantaciones por productos en medidas de una manzana, billetes simbolizando dinero y billetes que representan la Fuerza de Trabajo que cada jugador recibe al año, los jugadores deciden cuantas vueltas le darán al camino, la tabla del juego representa el ciclo agrícola anual, dividido en semanas (52). La mecánica consiste en lanzar el dado por turno teniendo así la oportunidad de realizar transacciones de siembra y cosecha, debiendo pagar al Banco por cada transacción según las especificaciones de la tabla de valores. Sobre el camino, se considera el borde externo como época de plantación o de siembra según el ciclo agrícola nicaragüense. El borde interno representa la época de cosecha.

Quien se crea con derechos opóngase en el término legal.

Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-
Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3-3

Reg. No. 4849 - M. 148036 - Valor C\$ 180.00

El Señor **SILVIANO ARZU**, mayor de edad, soltero, Cantautor, originario de Guatemala, radicado en Managua, presentó ante esta Oficina en su propio nombre Solicitud de Registro de Derechos de Autor de las canciones tituladas:

1. **TRONO DE GRACIA** (Melodía contemporánea, rock suave y blues)
2. **TODO FUE POR TI** (Balada suave)
3. **ADAN SONRIO** (Estilo norteño)
4. **JESUCRISTO ROMPE CANDENAS** (Música rock y blues)
5. **TENDRE CONSOLACION** (Balada rápida)
6. **JESUCRISTO REY** (Rock y blues suave)
7. **BODA CELESTIAL** (Balada suave)
8. **JESUS JESUS JESUS** (Balada suave)

Quien se crea con derechos opóngase en el término legal.

Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

6604

Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo.

3-3

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 5787 - M. 021374 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«DUR-ELIX»

Clase (5)
Presentada: 06-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5818 - M. 021358 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E. & J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MIMOSA ROYALE

Clase (33)

Presentada: 06-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5819 - M. 021357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Editora Corripio, C., por A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ECO

Clase (16)
Presentada: 06-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5820 - M. 021356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLARIPRO

Clase (5)
Presentada: 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5821 - M. 021355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLARIMAX

Clase (5)
Presentada: 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5822 - M. 021354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RESIGLUE

Clase (16)
Presentada: 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5823 - M. 021353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZIP IS INDIVIDUAL STYLE

Clase (3)
Presentada: 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5824 - M. 021352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ABAMEC

Clase (5)
Presentada: 02-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5825 - M. 021351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EDITORIAL AMERICANA, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SABER ELECTRONICA

Clase (16)
Presentada: 02-04-98
Opóngase.

6606

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5826 - M. 021369 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OFFICE DEPOT, INC., Estadounidense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«OFFICE DEPOT»

Protege e identifica: Un establecimiento dedicado a la distribución de: artículos de oficina para uso genera: papel, sobres, materiales para etiquetado, archivo y almacenamiento, carpetas, útiles escolares y artículos para salas de correo, cortadoras de papel (guillotinas), engrapadoras, accesorios de escritorio. Artículos fechados y maletines para negocios: ficheros, planificadores, calendarios y repuestos, muebles de ordenamiento, repertorios de direcciones, portafolios, maletines para negocios. Instrumentos para escribir: repuestos de plumas, plumas de punta fina, bolígrafos y esferográficas, plumas caligráficas, rotuladores, marcadores, lápices, sacapuntas y borradores. Muebles: grupos de escritorios, centros de trabajo de computación, carritos para computadoras portátiles, sillas, libreros, gabinetes para archivos, mesas para dibujar y plegar, lámparas, relojes, productos de computación: computadoras, impresoras, accesorios, dispositivos de almacenamiento de disquetes, disquetes, protectores contra sobretensión. Electrónica: teléfonos, contestadores telefónicos, buscapersonas (Bipers), organizadores electrónicos, máquinas de oficina, cámaras, películas, cintas, grabadoras de cinta (magnetófonos) y aparatos de transcripción. Mantenimiento de libros y archivos: libros y cintas magnetofónicas de computación, libros y formularios comerciales, mapas, libros de mensajes, dispositivos cronometradores, alcancías y suministro. Accesorios para oficina: artículos de conserjería, dispositivos de seguridad, marcos, bombillas, focos de mano y baterías, suministros para el salón de descanso. Presentaciones y gráficos: paneles con pantalla de cristal líquido, proyectores de trayectoria de proyección alta, diapositivas, artículos para presentaciones comerciales, artículos para pintar y dibujar.

Presentada: 31-03-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5827 - M. 021364 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TOPASEL

Clase (5)
Presentada: 31-03-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5829 - M. 021363 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. Gerhard Mann, Chem. pharm. Fabrik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFLAMAX

Clase (5)
Presentada: 20-03-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 12-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5830 - M. 021367 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SARA LEE PREMIUM MEATS

Clase (29)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5831 - M. 021366 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MR. TURKEY

Clase (29)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5832 - M. 021365 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BILL MAR

Clase (29)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora:

3-1

Reg. No. 5574 - M. 020324 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (27)
Presentada: 13-03-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24-04-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5575 - M. 020323 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (20)

Presentada: 13-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24-04-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5573 - M. 020372 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Ardath Tobacco Company Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 20-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24-04-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5572 - M. 020573 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENSIFEM

Clase (5)

Presentada: 20-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5758 - M. 020372 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUZUKI MOTOR CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Jimny

Clase (12)

Presentada: 20-03-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24-04-98- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5759 - M. 020564 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Gowan Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FUSAN

Clase (5)
Presentada: 20-03-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 08-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5817 - M. 021359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pisos y Techados Torginol, C. por A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KING

Clase (2)
Presentada: 06-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-05-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5853 - M. 056456 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN WAY

Clase (16)
Presentada: 29 de Abril - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5848 - M. 056452 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de SEA WORLD, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 29 de Abril - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5849 - M. 056472 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de SEA WORLD, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 29 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5850 - M. 056454 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de SEA WORLD, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 29 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5846 - M. 056453 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de SEA WORLD, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 29 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5845 - M. 056473 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de SEA WORLD, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 29 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5844 - M. 051202 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGROTECNI DE NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

BLADBUFF

Clase (1)

Presentada: 6 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5843 - M. 056466 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

BLADBUFF

Clase (5)

Presentada: 6 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5839 - M. 056463 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BABBIT

Clase (3)

Presentada: 6 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5837 - M. 051203 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

BB 5

Clase (1)

Presentada: 6 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5836 - M. 051203 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:

BB 5

Clase (5)

Presentada: 6 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5834 - M. 056468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INTRAMEDICA CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SANYKLIN

Clase (5)

Presentada: 14 de Agosto de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5856 - M. 056459 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TWIN-CAM 88

Clase (25)

Presentada: 15 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5855 - M. 056458 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TWIN-CAM 88

Clase (12)

Presentada: 15 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5854 - M. 056455 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADMIRE

Clase (5)

Presentada: 23 de Abril - 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5833 - M. 056154 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Nota: No se revinvidica LA PURISIMA.

Clase (04)

Presentada: 13 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5835 - M. 056467 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de MARATZ (H.K.) LIMITED, de Hong Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELEKTA

Clase (7)

Presentada: 02 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5857 - M. 056460 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

«GRUPO LLANES»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: Un establecimiento dedicado a la venta distribución y comercialización de productos alimenticios, candelas, veladoras, betunes para zapatos, productos cosméticos y toda clase de mercancías.

Presentada: 29 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinte de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5847 - M. 056471 - Valor C\$ 240.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 16 de Febrero 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5842 - M. 051205 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OXYSEPT

Clase (5)
Presentada: 16 de Febrero 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5838 - M. 056462 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PROVADO

Clase (5)
Presentada: 23 de Abril - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5840 - M. 056464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVELLE

Clase (5)
Presentada: 06 de Mayo - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5841 - M. 056465 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN EAGLE

Clase (28)
Presentada: 06 de Mayo - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5852 - M. 056457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de DELL COMPUTER CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DELL PRECISION

Clase (9)
Presentada: 15 de Abril - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

Reg. No. 4617 - M. 148157 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION TECNICA

No. 21-98

Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Las dos y treinta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Vista y examinada la solicitud de Renovación de Licencia para operar el Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, teniendo como principal área de cobertura el Departamento de Managua, presentada por el **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho y :

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, ha cumplido con los requisitos técnicos económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve :

I

Otorgar al **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, la Licencia No. LIC-98-RDS-017, en carácter de RENOVACION, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2000, el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)** a través de la Estación denominada **RA-**

DIO ESTEREO LA GRANDE, utilizando la frecuencia principal 99.1 y 944.800 MHZ con una potencia de 1KW y 5 W con una ubicación geográfica de **Longitud 86°16'00" O. Latitud 12° 09, 00" N.** Teniendo como principal área de cobertura el Departamento de Managua. Se cancela la licencia RS-004-93. Emitida por TELCOR el 28 de Septiembre de 1993.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes :

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- g) El operador se obliga a prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, archívese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley.- **Ing. Mario Montenegro C.**, Ministro Director.

Reg. No. 4618 M 148159 C\$ 90.00

RESOLUCION TECNICA

No. 20-98

Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Las dos y quince minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Vista y examinada la solicitud de Renovación de Licencia para operar el Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, teniendo como principal área de cobertura el Departamento de Managua, presentada por el **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho y :

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve :

I

Otorgar al **SEÑOR ALLAN TEFEL ALBA**, la Licencia No. LIC-98-RDS-016, en carácter de **RENOVACION**, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2000, el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)** a través de la Estación denominada **RADIO DEPORTES**, utilizando la frecuencia principal 780 KHZ y 942.000 MHZ con una potencia de 1KW y 5 W con una ubicación geográfica de **Longitud 86°16'00" O. Latitud 12° 20'30" N.** Teniendo como principal área de cobertura el Departamento de Managua. **Se cancela la licencia RS-007-93. Emitida por TELCOR el 28 de Septiembre de 1993.**

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes :

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y

cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de dos derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

g) El operador se obliga a prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, archívese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley.- **Ing. Mario Montenegro C.,** Ministro Director.

Reg. No. 4619 - M. 148158 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION TECNICA

No. 19-98

Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Las dos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Vista y examinada la solicitud de Renovación de Licencia para operar el Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD**

MODULADA (AM), teniendo como principales áreas de cobertura los Departamentos de Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León y Chinandega, presentada por el SEÑOR **ALLAN TEFEL ALBA**, con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho y :

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el SEÑOR **ALLAN TEFEL ALBA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve :

I

Otorgar al SEÑOR **ALLAN TEFEL ALBA**, la Licencia No. LIC-98-RDS-015, en carácter de RENOVACION, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2000, el servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM) a través de la Estación denominada **RADIO EL PENSAMIENTO**, utilizando la frecuencia principal 880, 880 KHZ y 942.300 MHZ con una potencia de 5,1 KW y 5 W y una ubicación geográfica de **Longitud 85°18'50" O. Latitud 12°20'30" N.** Teniendo como principales áreas de cobertura los Departamentos de Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León y Chinandega. **Se cancela la licencia RS-006-93. Emitida por TELCOR el 28 de Septiembre de 1993.**

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes :

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de dos derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- g) El operador se obliga a prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, archívese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los fines de Ley.- **Ing. Mario Montenegro C.,** Ministro Director.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 6607 M - 245979 - Valor C\$ 180.00

10:15 am., próximo 21 de Agosto, subástase en el local de este despacho, bien inmueble que a continuación se describe: Propiedad ubicada en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, consistente en una casa y solar el cual mide diez varas de Sur a Norte, por treinta varas de Oriente a Occidente, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de Dolores Alegría, Segunda Calle trazada en medio; SUR: Lote de Humberto Montalván Membreño; ESTE: Lote de María Jirón de González; y OESTE: Lote prometido vender a Josefa Moreira; inscrito en el Registro Público de este Departamento con el No. 10,829, Tomos 132, 1850, folios 99,250 y 251, en Asiento 6°, de Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, de la Sección de Derechos Reales.-

Ejecuta Noel Rocha Quiroz.

Ejecutados : Rodolfo José Acevedo y Flora García Aráuz, ésta en representación del señor Edgardo José Castillo Romano.

Base de la Subasta : Cinco mil setecientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar o su equivalente en córdobas, más los intereses legales y moratorios y costas del juicio.

Se oirán posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-3

Reg. No. 6828 M - 001889 C\$ 90.00

Señálanse las diez de la mañana del día martes veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado para subasta al martillo de los bienes que se describen así: imprenta para madera usada, valorada en quince mil cuatrocientos

cincuenta córdobas netos; Lijadora de banda, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Cinco sierras de banco, valoradas en tres mil treinta córdobas netos; Circular manual, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Dos lijadores circulares, valoradas en cuatro mil veinte córdobas netos, siendo la base de la subasta la suma de treinta y seis mil cincuenta córdobas netos.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, Estelí, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase legalmente.

Ejecutante : Victor Manuel Rodríguez Castillo.

Ejecutado : Xavier Ramos Cupido.

Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juzgado Civil de Distrito y Laboral por Ministerio de la Ley.

3-3

Reg. No. 6830 - M - 245507 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el Inmueble rústico compuesto de un terreno que mide un poco menos de dos manzanas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Línea férrea, en medio Alejandro Algaba; SUR: Camino en medio; Luisa Mercado; ESTE: Benito Alejo Carranza; OESTE: Alejandro Algaba; inscrita con el No. 26,437, Folio 29 y 30, Tomo 156 Asiento 5, hasta por la cantidad de C\$ 31,000 (treinta y un mil córdobas)

Ejecuta: Agencia para el Desarrollo Económico y Social para la IV Región ADES, representada por la Licenciada Nohemí Zamuria Centeno a los señores José Marcelo Martínez González y Julio César Martínez Gaitán y Josefa Martínez Gaitán.

Subasta que se realizará en este Juzgado de Distrito Civil en audiencia de **las nueve de la mañana el día Jueves veintisiete de Agosto del corriente año.**

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

3-3

Reg. No. 6831 M - 291210 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subástase urbana, sita parte Occidental de la ciudad de Matagalpa,

solar mide: siete varas frente, por ocho varas fondo, lindando así : NORTE: ENIC; SUR: Lilliam Reyes Díaz; ESTE: ENIC; OESTE: Calle de por medio.

Ejecuta Marcia Blandón Martínez.
Ejecutado: Eric Thorton Smith Fley.

Oyense posturas.

Base : Tres mil.

Dado Juzgado Unico San Ramón, quince Julio de mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unica, San Ramón.

3-3

Reg. 6526 - M - 245333 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, treinta Agosto, año corriente, local este Juzgado subastárase rústica, sita lugar «Piedra Gorda» jurisdicción Matagalpa, una y media manzana, con mejoras, lindante así : ORIENTE: Propiedad de Concepción Fernández; OCCIDENTE: y NORTE: Ernesto Calvo; SUR: Rafael Tijerino.

Ejecuta : Eric Thorton Smith Fley.

Ejecutado: Adilja Rizo Hernández.- Base: Quince mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, Depto. Matagalpa, doce Julio. mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 7168 - M. 065652 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del 18 de Septiembre del corriente año, local este Juzgado, subastarse lote de terreno ubicado en la entrada ciudad de Estelí, área 1 Mz. y 52.16 Vs2., identificado como lote No. 1, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Oscar Castillo; SUR: Camino al Sistema Penitenciario; ESTE: Propiedad de Matias Hernández; y OESTE: Restos de la propiedad matriz. Inscrito: Finca No. 36.793, Tomo 218, Folio 42, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Estelí.

Base de la Subasta: C\$124,109.95 estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Orlando Pérez Tórres.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Quinto Civil Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito, Managua.

3-3

Reg. No. 6576 - M. 245369 - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado, subastarse propiedad de ciento catorce manzanas, ubicada en la Comarca de Quililón, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, lindante: ORIENTE: José Abraham Montes; OCCIDENTE: Napoleón Cruz González; NORTE: Nicolás y Roberto Pérez y Río Tuma; SUR: La Estrella de Estela de Montes.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan Cristóbal Cruz Suárez.

Ejecutado: Guillermo Castro Chavarría.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 6577 - M. 239056 - Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado subastarse propiedad setenta y dos mts. frente Occidente de Norte a Sur: ochenticinco mts. frente Norte de Occidente a Oriente; noventinueve mts. frente Sur de Occidente a Oriente. Lindante: NORTE: Jaime Corriol; SUR: Oscar Tórrez; ESTE: Carretera a San Francisco; y OESTE: Jaime Corriol.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Eleuteria Olga Zeledón vda. de Balladares.

Ejecutado: Teófilo Antonio Balladares Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 6578 - M. 239057 - Valor C\$ 90.00

Nueve de la mañana, del cuatro de Septiembre del corriente año Local de este Juzgado, Subastarse propiedad de cuatro manzanas, ubicada en Yasica Norte de este Departamento de Matagalpa, lindante; NORTE: Hermanos Vargas; SUR: Andrés Zeledón; ORIENTE: Nepoleón Montenegro; OCCIDENTE: Hermanos Vargas.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Aristides Ibarra Arteta.

Ejecutado: Modesto Palacios Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 6788 - M. 246143 - Valor C\$ 90.00

Nueve de la mañana del ocho de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado subastarse propiedad urbana de trece varas de frente por treinticinco varas de fondo y una casa que mide cinco varas de frente por ocho varas de fondo. En Barrio Guanuca, Matagalpa. Lindante: NORTE: Propiedad de Jilma Rizo; SUR: De Silvia Castro M.; ORIENTE: Calle de por medio; y OCCIDENTE: Propiedad que fue de los Richardson.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Josefa Martinez Picado.

Ejecutado: Manuel Gutiérrez López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 6487 - M. 171637 - Valor C\$ 360.00

A las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado procedase a la venta al martillo los bienes muebles pignorados a favor de la Entidad RAPPACCIONLI MCGREGOR, SOCIEDAD ANONIMA, Representado por su Apoderado Legal Dr. Laureano Arcia Villanueva, consistente en un mil quinientos quintales de urea, a razón de dieciséis punto setenta y cinco dólares, por quintal, así mismo subástase los bienes inmuebles descritos de la siguiente manera: a) Predio rústico consistente en un lote de terreno de aproximadamente cinco manzanas de extensión, situado a una legua al Norte y jurisdicción de la ciudad de El Viejo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Juan Díaz, hoy doña Enriqueta viuda de Díaz; SUR: Predio de Hermicenda Luna; ORIENTE: Camino enmedio, Aurora y Coronada Martínez; y PONIENTE: Predio de Jacinto Ulloa; inscrito bajo el No. 19.149, Asiento 4º, Folio 23 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad, Sección de Derechos Reales de este Departamento. b) Predio urbano situado en el Barrio El Cardonal de la ciudad de El Viejo, compuesto de casa y solar, midiendo este 25 varas de frente por 35 varas de fondo, siendo la casa originalmente forrada en tabla de madera y cubiertas de tejas de barro, con su correspondiente corredor, pilares embasados y actualmente con mejoras consistentes en una construcción moderna, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Teresa Cortez; SUR: Concepción Dávila Izquierdo; ORIENTE: Alberto Zavala Belli; y PONIENTE: Jacinto García; inscrito bajo el No. 16.785, Asiento 2º, Folio 17, Tomo 138 del Registro de la Propiedad de este Departamento. c) Predio rústico consistente en una finca agrícola ganadera denominada «La Jabonera», con un área de una caballería equivalente a 64 manzanas medida moderno, pero según medida establecida en la Escritura de compra-venta se establece que es de media caballería, o sea 32 manzanas, ubicada en el sitio de El Tamarindo de El Carpintero, jurisdicción Valle Las Zapata, hoy Comarca «El Cuadro», Telica; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 134, Folios 111 y 118, del Tomo 362, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad del Departamento de León, habiéndose efectuado la rectificación de las medidas conforme plano y hoja de cálculo. La propiedad denominada «La Jabonera», físicamente mide 59 manzanas 6.228 varas cuadradas; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 212, Folios 252, 253, 256, 257, 261, 262 y 265 del Tomo 661, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad y bajo el mismo Número, por lo que hace a la venta, en Asiento 213, a los Folios 265, del Tomo 661 y Folio 24 del Tomo 664, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León,

los cuales se encuentran hipotecados a favor del ejecutante.

Base: Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares (\$52.465.00).

Postura: Estricto contado.

Ejecutante: Entidad Rappaccioli Mcgregor, Sociedad Anónima, representada por su Apoderado legal Dr. Laureano Arcia Villanueva.

Ejecutado: Señor Mario Sampson Granera.

Chinandega, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.- Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria.

3-3

Reg. No. 6832 - M. 291211 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde once Septiembre año corriente, local este Juzgado subastarase rústica, sita Comarca «San Pedro», jurisdicción Muy Muy, Depto. Matagalpa, cuarenta manzanas, con mejoras, lindante así: NORTE: Cándida Rosa Aldana Ramos y otro; SUR: Río Grande de Matagalpa; ESTE: Toribia Suazo viuda de Aldana; OESTE: Cándida Rosa Aldana Ramos.

Ejecuta: Amado Antonio Aldana Huerta.

Ejecutado: Cándida Rosa Aldana de Requene.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, veinticuatro Julio mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórrés, Juez Local Unica, San Ramón.

3-3

FUSION

Reg. No. 5144 M - 078157 C\$ 420.00

RAPPACCIOLI McGREGOR, S. A. y

FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S.A.

GRACE McGREGOR DE RAPPACCIOLI, Vice Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad «RAPPACCIOLI McGREGOR, S. A.», del domicilio de Diriamba, Departamento de Carazo, HACE SABER: Que la Junta General de Accionistas de «Rappaccioli McGregor, S. A.», en su Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete, se acordó la fusión de «Formuladores de Agroquímicos, S. A.» con «Rappaccioli McGregor, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda; y aprobados los correspondientes acuerdos se hacen públicas aquellas resoluciones, relativas a la fusión para los efectos previstos en las Leyes de la materia:

RESOLUCIONES:

PRIMERO: FUSIÓN.- Se acuerda la FUSIÓN de la Sociedad «RAPPACCIOLI McGREGOR, SOCIEDAD ANÓNIMA» con la Sociedad «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA», mediante la absorción de esta última, que consecuentemente se disolverá sin liquidación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad de las diez de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete, todo de conformidad con los Artos. 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269 numeral 7 del Código de Comercio.

SEGUNDO: BASES DE VALORACIÓN.- Se aprueba como base financiera sobre la cual se acuerda la fusión, el valor en libros que al 30 de Junio de 1997 muestran los activos, pasivos y patrimonio de Rappaccioli McGregor, S.A. y Formuladores de Agroquímicos, S.A. y que se presentan en los balances generales de ambas Sociedades cortados al 30 de Junio de 1997.

TERCERO: APROBACIÓN Y ACEPTACION DE BALANCES GENERALES. Se aprueba el Balance General de la Sociedad Rappaccioli McGregor, S.A. cortado al 30 de Junio de 1997, y se acepta el Balance General de la Sociedad Formuladores de Agroquímicos, S.A., cortado a la misma fecha. El balance general de Rappaccioli McGregor, S.A. muestra un capital social autorizado, antes de correrse los respectivos ajustes y eliminaciones para efectos de la Fusión, de CATORCE MILLONES DE CORDOBAS (C\$14.000.000.00), al que sumándole las cuentas de reserva legal, ganancias por conversión monetaria, superávit por revaluación de activos fijos y utilidades acumuladas forma un patrimonio neto de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CORDOBAS (C\$20.488.704.00):

y el balance general de Formuladores de Agroquímicos, S.A., muestra un capital social autorizado, antes de correrse los respectivos ajustes y eliminaciones para efectos de la fusión, de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS (3.700.000.00), al que sumándole las cuentas de reserva legal, ganancia por conversión monetaria, superávit por revaluación de activo fijo y utilidades acumuladas, forman un patrimonio neto de SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CORDOBAS (C\$7.012.729.00). Ambos Balances Generales se acuerdan anexarse a la presente Certificación de que la presente Acta se libre.

CUARTO : AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de la FUSIÓN acordada en los ordinales anteriores, con el capital invertido por FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA y la aportación de los accionistas de esa misma Sociedad, Formuladores de Agroquímicos, S.A., se aprueba realizar un AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la Sociedad «RAPACCIOLI MCGREGOR, SOCIEDAD ANÓNIMA» hasta por la cantidad de SIETE MILLONES DE CORDOBAS, dividido en SIETE MIL ACCIONES (7,000) con valor de Un mil Córdoba cada una, el que sumado al actual capital social de CATORCE MILLONES DE CORDOBAS resultará en VEINTIÚN MILLONES DE CORDOBAS, los que se dividirán en VEINTIÚN MIL ACCIONES nominativas con un valor nominal de Un mil Córdoba cada una.

QUINTO : ACEPTACION DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.- Se acepta la transferencia del patrimonio de la Sociedad disuelta y absorbida, Formuladores de Agroquímicos, S.A. a la Sociedad absorbente, Rappaccioli McGregor, S.A., como sucesora a título universal de todos los elementos integrantes de los activos, pasivos y capital de Formuladores de Agroquímicos, S.A. a cambio de Siete mil acciones con valor nominal de Un mil Córdoba cada acción, provenientes del aumento de capital en SIETE MILLONES DE CORDOBAS (C\$7.000.000.00) cuyo importe está constituido por el patrimonio de Formuladores de Agroquímicos, S.A., transferido en la Fusión acordada en el ordinal primero que antecede, el que, de acuerdo con los ajustes y eliminaciones para efectos de la Fusión quedó integrado en la suma referida de la siguiente forma: 1.- Capital Social: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS (C\$3.700.000.00); 2.- Reserva Legal: TRESCIENTOS SETENTA MIL CORDOBAS (C\$370.000.00); 3.- Superávit por revaluación de activos fijos: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (C\$29.669.58); y 4.- Aportación de todos los dividendos por pagar a todos y cada uno de los accionistas de Formuladores de Agroquímicos, S.A. consistente en: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (C\$2.900.330.42).

SEXTO : DOMINIO Y POSESIÓN DE BIENES Y DERECHOS TRANSFERIDOS. Para operarse la transferencia de los bienes inmuebles y bienes mobiliarios que forman los activos o bienes y derechos de Formuladores de Agroquímicos, S.A., se otorgarán las escrituras públicas correspondientes, según el caso. Los demás activos constituidos por bienes y derechos de carácter mobiliario para

cuya transferencia no se requiere escrituración, se transferirán al patrimonio de la sociedad absorbente desde el momento en que se obtenga la respectiva autorización judicial de fusión.

SÉPTIMO : NUEVAS ACCIONES.- Las Siete mil Acciones Nuevas a que se refiere el punto Cuarto de este Acuerdo, se distribuirán de manera proporcional a las aportaciones sumadas en ambas Sociedades, en virtud de que en ambas sociedades los accionistas son los mismos. Las Nuevas Acciones serán entregadas a los Accionistas de Formuladores de Agroquímicos, S. A. a cambio de las Acciones que les correspondan en la Sociedad disuelta, que se cancelarán. Estas nuevas siete mil (7.000) acciones que se emitirán estarán sujetas en todo cuanto a ellas se relacione a lo dispuesto en el Pacto Social y los Estatutos respecto a las acciones anteriormente emitidas por Rappaccioli McGregor, S.A.

OCTAVO: Cualquier diferencia entre el valor nominal total de las acciones que recibirán los accionistas de Formuladores de Agroquímicos, S. A. y el monto del incremento patrimonial que experimente Rappaccioli McGregor, S. A. por efecto de la aportación de las utilidades de todos los accionistas de Formuladores de Agroquímicos y del patrimonio la misma Sociedad Formuladores de Agroquímicos, S.A., quedará en beneficio de Rappaccioli McGregor, S. A., y servirá para absorber cualquier ajuste de conciliación que pudiera resultar de las partidas de eliminación por créditos, inversiones u otros entre ambas Sociedades o que afecte operaciones de la Sociedad Absorbida antes de la fusión.

NOVENO : REPOSICIÓN DE TÍTULOS. Los títulos representativos de las acciones actuales de la Sociedad Rappaccioli McGregor, S. A. deberán ser repuestos por otros títulos que contengan las menciones y requisitos legales de conformidad con las anteriores resoluciones. Mientras no se hiciera el canje de títulos, los títulos anteriores servirán a los accionistas de suficiente resguardo de sus derechos.

DÉCIMO : GASTOS DE LA FUSIÓN.- 1.- Acuérdate que los gastos en que se incurriese por motivos de la fusión tales como impuestos de cualquier índole, derechos, honorarios, pago de inscripción, etc... aún cuando pudiesen corresponder a Formuladores de Agroquímicos, S.A. por la ley, serán asumidos por la Sociedad Absorbente Rappaccioli McGregor, S.A. 11.- Los Gastos referidos en la fracción anterior deberán registrarse en el activo hasta por la suma efectivamente erogada y deberán extinguirse mediante amortizaciones anuales dentro de un período no mayor de un año.

DÉCIMO PRIMERO : OPERACIONES POSTERIORES.- Las operaciones efectuadas por cada una de las Sociedades fusionadas, después de la fecha 30 de Junio de 1997, correspondientes al cierre de los Balances Generales que sustentan las bases contables y financieras de la fusión, se entenderán efectuadas por cuenta de la Sociedad resultante de la fusión.

DÉCIMO SEGUNDO : REFORMAS DE LA ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital aprobado en el numeral Sexto de esta Acta producto de la FUSIÓN de ambas Sociedades, se aprueban las siguientes reformas de

la Escritura Social y los Estatutos : I.- Se reforma la Cláusula Cuarta de la Escritura Social de Rappaccioli McGregor, S. A., la cual deberá leerse así: «CUARTA: (CAPITAL Y ACCIONES): El Capital de la Sociedad es la suma de VEINTIÚN MILLONES DE CORDOBAS (C\$21.000,000), el cual estará dividido en Veintiún mil acciones de Un mil Córdoba cada una, que otorgará en iguales derechos a los tenedores de la misma, sin perjuicio de que en el futuro puedan crearse acciones preferenciales, que gozarán de los privilegios que la Asamblea General de Accionistas, al momento de resolver su emisión, decida crear. Las acciones se expedirán con el carácter de nominativas, no pudiendo convertirse en acciones al portador.» Lo demás de dicha cláusula queda igual. Como consecuencia de la reforma de la Cláusula Cuarta, se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos de Rappaccioli McGregor, S.A., que se leerá así: «ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad lo forma la suma de Veintiún millones de Córdoba (C\$21.000,000.00) dividido en veintiún mil (21,000) acciones de Un mil Córdoba cada una. II) El resto de la Escritura Social y los Estatutos de la Sociedad, en todo lo que contengan disposiciones que por su propia naturaleza deban considerarse como transitorias, ocasionales o contradictorias con lo ahora resuelto, se considerarán en lo sucesivo como adicionales o aclaradas de acuerdo con lo resuelto en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO : FACULTAD DE REPRESENTACIÓN.- Se autoriza al Vice Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, Doña Grace McGregor de Rappaccioli, para que suscriba cualquier documento, acuerdo o escritura en nombre de la Sociedad, que tenga por fin la consecución de la fusión acordada, y en especial la escritura o escrituras de transferencias de bienes muebles e inmuebles.

DÉCIMO CUARTO : Se faculta a la Vice Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, Doña Grace McGregor de Rappaccioli, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice las siguientes gestiones y acciones legales:

- a) Publique en «La Gaceta», Diario Oficial, un extracto de este acuerdo;
- b) Solicite al Juez Civil de Distrito competente, la aprobación de la fusión y la aprobación del Aumento de Capital y las Reformas al Pacto Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de comercio; y,
- c) Practique todos los trámites administrativos y de inscripción o de cualquier naturaleza que fueren necesarios.

Por último hago constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos, y que en la presente reunión estuvieron representadas la totalidad de las acciones que representan el capital social, habiéndose llenado y cumplido los requerimientos respecto al quórum y el voto que se exige para la validez de esta clase de resoluciones.

Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho.
GRACE MCGREGOR DE RAPPACCIOLI, Vice Presidenta

Junta Directiva, RAPPACCIOLI MCGREGOR, S. A.

FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S. A. y
RAPPACCIOLI MCGREGOR, S. A.

MARIO SEBASTIAN RAPPACCIOLI MCGREGOR, Tesorero de la Junta Directiva de la Sociedad «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S. A.», del domicilio de Chinandega, Departamento de Chinandega, HACE SABER: Que en Asamblea Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S. A.», del domicilio de Chinandega, Departamento de Chinandega, celebrada en esta ciudad, a las diez de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete, se acordó la fusión de «Formuladores de Agroquímicos, S. A.» con «Rappaccioli McGregor, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda y aprobados los correspondientes acuerdos, se hacen públicas aquellas resoluciones relativas a la fusión, para los efectos previstos en las Leyes de la Materia.

RESOLUCIONES:

PRIMERO : FUSIÓN : Se acuerda la disolución sin liquidación de la Sociedad «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA» por el sistema de fusión por absorción con la sociedad «RAPPACCIOLI MCGREGOR, S.A.», siendo esta última la Sociedad absorbente.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO : Transfírase a Título Universal el Patrimonio de la Sociedad disuelta, FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA a la Sociedad absorbente, o sea la transmisión a «RAPPACCIOLI MCGREGOR, SOCIEDAD ANÓNIMA» como sucesor a título universal de todos los activos, pasivos y patrimonio de «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA» existentes al 30 de Junio de 1997 por el valor exacto que reflejen los registros contables a esa fecha, después de ajustes necesarios para el cierre de operaciones.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS : Para operar la transfeencia de los bienes inmuebles y bienes mobiliarios, se otorgarán las escrituras públicas correspondientes, según el caso. Los demás derechos y bienes integrantes de los activos, se transferirán al patrimonio de la Sociedad Absorbente desde el momento en que se obtenga la respectiva aprobación judicial del Acuerdo de Fusión a que han llegado ambas sociedades.

CUARTO: BASES DE VALORACIÓN : Se aprueba como base financiera sobre la cual se acuerda la fusión el valor en libros que al 30 de Junio de 1997 muestran los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad disuelta «FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S.A.» y de la Sociedad Absorbente «RAPPACCIOLI MCGREGOR, S.A.», y que se presentan en los balances generales cortados al 30 de Junio de 1997, los que se adjuntan como Anexo a la Certificación que de la presente Acta se libre.

QUINTO: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE BALANCES : Como elemento integrante del balance general combinado de ambas sociedades, se aprueba el Balance General de Formuladores de Agroquímicos, S.A. cortado al 30 de Junio de 1997 y se acepta el Balance General de Rappaccioli McGregor, S.A. a la misma fecha.

SEXTO: NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES : Los Accionistas de ambas Sociedades deberán recibir Siete mil nuevas acciones con valor nominal de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00) cada una. La diferencia entre el valor nominal total de las acciones que se recibirán y el monto del incremento patrimonial que experimenta la Sociedad absorbente, quedará en beneficio de ésta para efectos de absorber cualquier ajuste de conciliación que pudieran resultar de las partidas de eliminación por créditos, inversiones y otros entre ambas sociedades o que afecta operaciones de la Sociedad Formuladores de Agroquímicos, S. A. antes de la fusión.

SÉPTIMO: ENTREGA Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES : Los Accionistas de la Sociedad «Formuladores de Agroquímicos, S. A.» deberán entregar las acciones que tienen de dicha Sociedad a la Sociedad absorbente, a cambio de las Acciones que les correspondan del aumento de capital de dicha Sociedad. Las acciones de Formuladores de Agroquímicos, S. A. quedarán canceladas.

OCTAVO: OPERACIONES POSTERIORES A LA FUSIÓN : Las operaciones efectuadas por la Sociedad Absorbente en la Fusión después del 30 de Junio de 1997 se entenderán efectuadas legalmente por cuenta de la Sociedad resultante de la fusión, es decir, por Rappaccioli McGregor, S. A. por cuanto la Sociedad absorbida Formuladores de Agroquímicos, S. A. queda extinguida por disolución sin liquidación.

NOVENO: ACEPTACION DE REFORMAS DEL PACTO SOCIAL DE RAPPACCIOLI MCGREGOR, S.A. : Se aceptan las reformas del Pacto Social y Estatutos que acordare la Junta General de Accionistas de «Rappaccioli McGregor, S. A.», necesarias para ejecutar esta fusión por absorción.

DÉCIMO: ACEPTACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE RAPPACCIOLI MCGREGOR, S. A. : Se acepta que en el balance general de la nueva «Rappaccioli McGregor, S. A.», presente después de la fusión, aumento del capital social acordado y de los ajustes contables, un Capital Social de VEINTIÚN MILLONES DE CORDOBAS (C\$21.000.000.00) totalmente pagado.

DÉCIMA PRIMERA : REPRESENTACIÓN : Se autoriza al Te-

sorero de la Junta Directiva de la Sociedad, Lic. Mario Sebastián Rappaccioli McGregor, para que suscriba cualquier documento, acuerdo o escritura en nombre de la misma y que tenga por fin la consecución de la fusión acordada, y en especial, la escritura o escrituras de transferencias de bienes muebles e inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA : Igualmente se autoriza al Tesorero de la Junta Directiva de la Sociedad, Lic. Mario Sebastián Rappaccioli McGregor para que en su carácter aludido, realice las siguientes gestiones:

a) Solicite de la única Sociedad Acreedora de Formuladores de Agroquímicos, S. A., el BANCO DE LA PRODUCCIÓN, el consentimiento de este acuerdo de fusión;

b) Publique en «La Gaceta», Diario Oficial, un extracto de estas resoluciones;

c) Solicite del Señor Juez Civil de Distrito y de Comercio competente, la aprobación de la Fusión y la aprobación judicial de la disolución de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio; y,

d) Practique todos los trámites administrativos y de inscripción o de cualquier naturaleza que fueren necesarios.-

Por último, se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos, y que en la presente Asamblea estuvieron representadas la totalidad de las acciones que representan el Capital Social, habiéndose llenado y cumplido los requerimientos respecto al quórum y el voto que se exige para la validez de esta clase de resoluciones.- Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sebastián Rappaccioli McGregor, Tesorero Junta Directiva, FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, S. A.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5475 - M. 226923 - Valor C\$ 90.00

La señora **ESPERANZA GARCIA RIVERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Titulo Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Altagracia, al Suroeste de ésta ciudad, de la Racachaca una cuadra arriba, mano izquierda esquinera de doscientos veinte varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Avenida de enmedio, predio de Socorro V. Pérez; OCCIDENTE: Propiedad de José Alejandro Ramos Cuadras; NORTE: Centro de la mujer; SUR: Calle de enmedio, propiedad de Francisco Villafta.

Opóngase los interesados dentro del término legal.

Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de
Managua.

3-1

Reg. No. 5724 - M. 227899 - Valor C\$ 180.00

JUAN RAMON RAMIREZ URBINA, mayor de edad, casado, transportista y del domicilio del Caserío El Cacao, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en el Caserío de El Cacao de esta jurisdicción cuyas medidas son: En el costado Sur treinta metros, en el costado Oriental setenta y dos metros, en el costado Occidental ochenta y nueve metros, y en el costado Norte ciento doce metros, comprendido dentro de los siguientes linderos: SUR: Carretera de por medio que va a Esquipulas, Calixta Urbina y Conerlio Mejía; ESTE: Callejón de por medio y Liduvina Soza Mora; OESTE: Iglesia Evangélica Asamblea de Dios y Salomón Martínez Rocha; NORTE: Callejón de por medio y Abundio Jarquin.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Dario, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, Ciudad Dario.- Elizabeth Loáisiga Cruz. Sria.

3-1

Reg. No. 5725 - M. 227877 - Valor C\$ 90.00

CARMEN AQUINO HODGSON, solicita Título Supletorio de un inmueble situado en el Barrio Waspán, de donde fue la Maber, una cuadra abajo. Dicha propiedad tiene un área de doscientos ochenta y cuatro metros con cuanro mil trescientos cincuenta y tres centésimas de metros cuadrados (284.4353 m2.), equivalentes a cuatrocientos tres punto con cuatro mil cuatrocientos setenta y tres milésimas de varas cuadradas (403.4473 vrs2.). Con los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle de por medio; OESTE: Lote de terreno de Cristóbal Zelaya; ESTE: Amanda Ortiz Flores; SUR: Lote de Soledad Céspedes.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciochos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: e-r-cuatro - valen.- Vida Benaventa Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito, Managua.

3-1

Reg. No. 5726 - M. 26148 - Valor C\$ 90.00

VILMA DEL CARMEN GALLO PEREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad, ubicada en el Barrio llamado ahora «Javier Cuadra», del Colegio Bilingüe, media cuadra arriba, lote de terreno que actualmente cuenta con mejoras en estado regular, y que tiene los siguientes linderos particulares: NORTE: Banco de Crédito Popular; SUR: Calle enmedio, Ministerio de Salud; ESTE: Lote de Ana María Ocampo Jiménez; y OESTE: Banco de Crédito Popular, con área total de trescientos treinta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados (339.63 mts2.).

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Lourdes del Carmen, Secretaria.

3-1

Reg. No. 5908 - M. 227807 - Valor C\$ 90.00

ROSA AMELIA LEZAMA VANEGAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Barrio Edgar Lang, de la Texaco Guanacaste dos cuadras al Lago, el que mide quinientos seis punto sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a setecientos dieciocho punto sesenta y ocho varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Veintinueve metros, Adela Castro; SUR: Veintinueve punto metros, calle; ESTE: Diecisiete punto quince metros, veintisiete avenida Suroeste-enmedio, Violeta Lacayo; y OESTE: Diecisiete punto ochenta metros, Elba Uviedo.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo del Distrito de Managua.- Oscar Guerrero Trochez, Secretario.

3-1

Reg. No. 5909 - M. 227862 - Valor C\$ 90.00

CORINA MIRANDA GUTIERREZ, mayor de edad, casada, Estudiante y de este domicilio solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en esta ciudad, en el Barrio Santa Lucía, las medidas en cuanto al solar son diez metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo y la casa mide seis metros de frente por nueve metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Hermita Santa Lucía; ESTE: Juan Zamora; OESTE: Ramón Ruíz y solar de María Campos; SUR: Fernando Treminio.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Dario, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, C. Dario.

3-1

Reg. No. 6021 - M. 061074 - Valor C\$ 90.00

PORFIRIO ANTONIO RIVAS, solicita Título Supletorio de un inmueble situado en el kilómetro doce de la Carretera León. Dicha propiedad tiene un área de trece mil novecientos cuarenta y ocho punto treinta y ocho centésimas de metros cuadrados (13.948.38 mts2.), equivalentes a diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve centésimas de varas cuadradas (19.784.59 vrs2.), una manzana punto novecientos setenta y ocho milésimas (1.978 Mzs.). Con los siguientes linderos particulares: NORTE: Carretera vieja a León; OESTE: Lote de terreno de don Pedro Cruz Dávila; ESTE: Propiedad de Gloria María Cruz Dávila; SUR: Carretera hacia Los Cuarezma.

Interesados opóngase.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: s-metros-lares-o - valen.- Vida Benaventa Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 6030 - M. 227220 - Valor C\$ 90.00

MARIA ANTONIA HURTADO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio rústico de veinte manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Nueva Quezada, jurisdicción de El Castillo, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Rivas; SUR: Manuel Rivera; ESTE: Dionisio Ponciano Díaz Marín; OESTE:

Casiano Romero.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-1

Reg. No. 6031 - M. 227229 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANGEL RIVAS TELLEZ, solicita Título Supletorio de finca rústica de cincuenta y dos manzanas de extensión ubicada en la Comarca El Roble, jurisdicción de San Miguel, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Rivas López y Regino Chavarría; SUR: Juan Rios Amador; ESTE: Agustín Obando; OESTE: Cecilia García.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-1

Reg. No. 6032 - M. 227222 - Valor C\$ 90.00

NARCISO CALERO IGLESIAS, solicita Título Supletorio finca rústica de cuarenta manzanas de extensión ubicada en Isla Chica, jurisdicción de San Carlos, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Murillo Sequeira; SUR: Frontera de Costa Rica; ESTE: Miguel Zavala Navarro; OESTE: Eberto Calero Obando.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-1

Reg. No. 6033 - M. 227221 - Valor C\$ 90.00

GERARDO CRUZ MARIN, solicita Título Supletorio de propiedad rústica de sesenta manzanas, ubicada en la Comarca La Venada, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Apolonio Flores Cerro; SUR: Luis García Martínez; ESTE: Brunilda García Dávila y Alayo Montoya Lizano; OESTE: Jesús Maradiaga Cruz, Miguel Rivera, Denis Rodríguez Espinoza y Salvador Gutiérrez Fuentes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-1

Reg. No. 6060 - M. 171721 - Valor C\$ 90.00

ERNESTO ABURTO SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en la ciudad de Chichigalpa, lindantes: NORTE: Calle enmedio, Jesús Valdivia; SUR: Martha Guzmán; OESTE: Ali Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Mayra Ríos Tercero, Sria.

3-1

Reg. No. 6020 - M. 227508 - Valor C\$ 90.00

ORLANDO ANTONIO HERNANDEZ SALINAS y MARIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ, solicitan Título Supletorio de inmueble urbano ubicado en el Barrio de Subtiava en la ciudad de León, lindando: NORTE: Socorro Hernández y Herminia Hernández; SUR: Rufino Bárcenas y Elba Reyes; ESTE: Francisca Pérez, Marcos Pérez, Guillermo González, Mercedes González, Xiomara González y Teresa González; OESTE: Virgilio Bárcenas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 6061 - M. 171694 - Valor C\$ 90.00

FERNANDO JOSE ROMERO RUIZ, solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente de la propiedad ubicada del Templo Bautista una cuadra al lago con un área de 362 mts.2 y que se encuentra registrada como parcela No. 2952-3-04-047-144, cuyos datos linderos son: NORTE: Calle de por medio; SUR: Lote de Mariana Mejía Serrato; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Lote de Marcos García Cerna.

Interesados oponerse en tiempo y forma.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6108 - M. 171689 - Valor C\$ 90.00

LUCRECIA DEL CARMEN PEREZ DORMES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Larreynaga, de la Iglesia La Merced, dos cuerdas al Sur, tres cuerdas arriba, media cuadra al lago, el que tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros cuadrados con noventa y ocho décimas de metros cuadrados (214.98 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Ignacia Alvarez de Castellón; SUR: Claudia Amparo Martínez; ESTE: Cauce-Larreynaga; y OESTE: Calle enmedio, Lidia Reyes.

Opóngase en término de Ley.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: m-au-valen.- Más enmendado:(214.98 m2.)-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 6089 - M. 230480 - Valor C\$ 90.00

GUILLERMO GARCIA TELLEZ, solicita Título Supletorio de propiedad rural de este Departamento de Managua, con área de 33.539.85 vrs2., comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Aeropuerto Internacional de Managua; SUR: Calle Principal Managua, Sabana Grande; ESTE: Propiedad de Julio Téllez, Adilia Téllez, José Rodríguez, Rafael Jaime

Téllez; OESTE: Luisa Avendaño.

Interesados opóngase.

Juzgado Quinto Civil del Distrito. Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: treintiuno - vale.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-1

Reg. No. 6135 - M. 1260399 - Valor C\$ 90.00

PEDRO AMADO ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio predio rústico situado Comarca «Las Camelias», jurisdicción San Fernando, superficie quince manzanas más o menos, linderos: NORTE y OESTE: Mario José Ortez; SUR: Nelson Herrera; ESTE: Elvin González y Roberto Comejo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6136 - M. 1216346 - Valor C\$ 90.00

RIGOBERTO FLORES ROMERO, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Ocotal. Nueva Segovia, veinte manzanas con cinco mil varas cuadradas. NORTE y OESTE: Cooperativa Francisco López Sandoval; SUR: Terrenos municipales; ESTE: Suc. Roque López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6110 - M. 151248 - Valor C\$ 90.00

La señora **ROSA AMELIA RODRIGUEZ RIVAS**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, ha presentado a este

Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural situado en el camino viejo a la Comarca de Esquipulas, de las cuatro esquinas, doscientas varas al Norte, el cual mide cincuenta varas de frente por cien varas de fondo, con los siguientes linderos: ORIENTE y NORTE: Floremina Valle Gutiérrez, Francisco Matus y Osmas Pérez; SUR: Petronila Díaz; OCCIDENTE: Camino viejo a Esquipulas de por medio, terrenos de Juan Rivas.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua. Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 6137 - M. 1260283 - Valor C\$ 90.00

ANDRES CRUZ FIALLOS, solicita Título Supletorio, solar situado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, mide veinticinco varas frente por treinta y una fondo, linderos: NORTE: Elías Ramos, calle por medio; SUR: Salón del Reino, Testigo de Jehová; ESTE: Edwin Tigson; OESTE: Saúl Servando Guzmán, calle por medio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6158 - M. 230413 - Valor C\$ 90.00

BAYARDO CASTILLO GOMEZ, solicita Supletorio rural, situado en Comarca El Guayabo con un área de 713.78 mts²., linda: NORTE: Propiedad de Oscar González Jiménez; SUR: Edmundo Castillo; ORIENTE: Costas del Gran Lago de Nicaragua; y PONIENTE: Carretera al Paso de Panaloya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 6160 - M. 1157645 - Valor C\$ 90.00

SILVIA CARRASCO RODRIGUEZ, solicita Supletorio urbano. NORTE: Adolfo Pérez; SUR: Iván Moncada; ORIENTE: Alfredo Carrasco, calle; y OCCIDENTE: Francisco Diaz.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, treinta Junio, mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-1

Reg. No. 6159 - M. 230427 - Valor C\$ 90.00

APOLONIA DEL SOCORRO PEREZ HUETE, solicita Título Supletorio de inmueble urbano ubicado en el Municipio del Cuá de esta jurisdicción departamental, con una extensión superficial de once varas de frente y veintiséis varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Alberto Lanzas y otro; SUR: Martha Hernández y Santana Rayo; ESTE: Calle de por medio, propiedad de Noel Castillo y Byron Tinoco; y OESTE: Calle de por medio y propiedad de Reforma Agraria, con las siguientes mejoras una casa de habitación de once varas de frente por quince varas y media de fondo, siendo todo de construcción moderna, paredes de bloque, techo de zinc, piso embaldosado, con instalaciones de agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos, once cuartos, una cocina, dos salas y un comedor.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: nsión-1-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-1

Reg. No. 6161 - M. 144547 - Valor C\$ 391.05

NARCISO UDIEL ROCHA, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en Bocaycito de esta jurisdicción departamental con una extensión de ochenta y dos manzanas de extensión superficial en la cual ha plantado las siguientes mejoras: Veinte manzanas de guineo patriotas blanco, seis manzanas de café tradicional, dos manzanas de caña de azúcar, veinte manzanas de potreros empastados con pasto natural, el café se encuentra sobreado, veinte manza-

nas de potreros empastados con zacate asia, y el resto rastrojos y tres manzanas de montaña, cercas internas de alambres de púas de tres hilos empastados con postes de Nogal y prendedizos y cercas perimetrales y alambre de púas de tres hilos, también empastados. Una casa de habitación tipo cañón, de dos pisos, de doce varas de frente por once varas de fondo, construcción paredes de concreto, en dos costados y en los otros dos costados de madera, piso de tampo lo mismo que el entrepiso, cuatro cuartos de habitación, sala, una cocina anexa de siete varas de frente por cinco varas de fondo, tipo cañón, construcción de madera de zinc, lo mismo que la casa de habitación, piso natural, un beneficio húmedo construcción de concreto, con todos sus accesorios, otra casa de habitación tipo cañón, construcción de madera aserrada, piso de concreto en partes y en partes naturales, techo de zinc de siete varas de frente por cinco varas de fondo, dos cuartos de habitación, sala comedor, cocina, otra casa de habitación, tipo cañón, construcción de madera aserrada, piso natural, techo de zinc, de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, un cuarto de habitación, sala, cocina y comedor y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: ESTE: Tiburcio Blandón y Juana González y Julio Rodríguez; OESTE: Julio Mendoza; NORTE: Narciso Udiel Rocha y Flora Udiel Fuentes y Pedro Mendoza; SUR: Zacarias Molineros y Félix Chavarría.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Testado: Juana González y-no valen.- Enmendados: ñ-seis-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-1

Reg. No. 6181 - M. 011889 - Valor C\$ 90.00

CARMEN DEL SOCORRO URBINA GARCIA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Francisco Matamoros, poblado Puerto La Esperanza, con una extensión de veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Mercado Municipal; SUR: Marcelina González; ESTE: Miriam Aguilera de Picado; OESTE: Martha Gadea.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucia Delgado S., Juez Unico Distrito.

3-1

Reg. No. 6180 - M. 214348 - Valor C\$ 90.00

NORMA MEDINA SANDINO, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada en el kilómetro cinco y medio de la Carretera Norte, que linda: NORTE: Carretera Norte; SUR: Hospital Carlos Marx; ESTE: Hospital Carlos Marx; OESTE: INAA; con una área de diecinueve mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con trescientos setenta y dos milímetros cuadrados (19,679.372 m²).

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Entrelínea: setenta y dos.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6251 - M. 239127 - Valor C\$ 90.00

CESAR AUGUSTO BONICHE CALERO, solicita Título Supletorio de finca urbana situada en Nindiri, con un área de 325.70 metros cuadrados, con linderos siguientes: ORIENTE: Gimnasio municipal; PONIENTE: Calle enmedio, Carmen Lezama de Aragón; NORTE: José Dolores Membreño García; SUR: Bayardo Membreño Chamorro, sin perjuicio de quien tenga mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra Ma., López B., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6252 - M. 239131 - Valor C\$ 90.00

MARTHA CECILIA MENDEZ GUTIERREZ, solicita Título Supletorio finca urbana esta ciudad, lindante: NORTE: Romeo Garay; SUR: Víctor Pavón; ESTE: Calle enmedio, Adilia Flores; OESTE: Juan Lobo.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Unico Rama Civil. Masatepe, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juan Román Robleto, Srio.

3-1

Reg. No. 6267 - M. 242363 - Valor C\$ 90.00

JUANA HERNANDEZ JARQUIN, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de lote de terreno situado, en el Barrio Santa Rosa, de la Fanisa cinco cuerdas al Oeste, esquina Sur Oeste, en esta ciudad de Managua, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Marginal y Carretera Norte a Tipitapa; SUR: Calle Este Avenida y Restaurante La Plancha; y OESTE: Taller Quiñones y María Dávila.

Opóngase término legal.

Juzgado Tercero Local de lo Civil de Managua. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 6245 - M. 242360 - Valor C\$ 35.00
M. 242993 - Valor C\$ 55.00

ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de San Francisco Libre de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el kilómetro cincuenta y seis carretera a San Francisco Libre, con una área superficial de ciento cincuenta manzanas, equivalentes a un millón quinientas mil varas cuadradas, es decir un millón cincuenta y siete mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Cooperativa Cristóbal Mejía Traña, camino a Managua; SUR: Cooperativa Cristóbal Mejía Traña; ESTE: Propiedad de Nelo Ramírez Gómez, carretera al Mayrú, propiedad de Eusebia Ramírez Castaño, Cooperativa Rigoberto López Pérez; OESTE: Camino a San Francisco Libre.

Interesados opónganse en términos de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: los-Pérez-vale.- Dr. Edgar Pastora Monge, Juez Local Unico y Juez de Distrito Unico de Tipitapa por el Ministerio de la Ley.- Elda Ortega R., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6287 - M. 242935 - Valor C\$ 90.00

JUSTINA CISNERO MENDOZA, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio sobre un-

mueble urbano, situado en el Reparto Las Colinas, con un área de seiscientos cuarenta y dos punto cero tres metros cuadrados (642.03 mts².), igual o equivalente a novecientos diez punto cincuenta y siete varas cuadradas (910.57 vras².), con los siguientes linderos: NORTE: Camino Las Cuarezma; SUR: Camino Las Cuarezma; ESTE: Juana Blandón Ramos; OESTE: José E. Alvarez y con sus medidas siguientes: Del punto uno al punto dos, veintiuno punto doce metros cuadrados; del punto dos al punto tres, treinta y dos punto sesenta y dos metros; del punto tres al punto cuatro, diecisiete punto noventa y cinco metros; del punto cuatro al punto uno, treinta y tres punto veinte metros.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 6288 - M. 242959 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCA ODOÑEZ DE TERCERO, solicita Título Supletorio urbano Barrio Germán Pomares Ordóñez de esta población. NORTE: Asunción Tercero Flores; SUR: Calle de por medio, Reynerio López en frente; ORIENTE: Casa de Augusta María López Reyes; OCCIDENTE: Calle de por medio Tomás Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico.- Totogalpa, 02 de Julio de 1998.- Magda Clarisa Quiñónez Guillén, Sria.

3-1

Reg. No. 6289 - M. 082266 - Valor C\$ 90.00

La señora **MILAGROS PORRAS DE MONTENEGRO**, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, solicitando Título Supletorio de un solar o lote rústico situado en la localidad conocida como La Olla de Barro, de esta jurisdicción, en el lugar conocido como Las Porras, con una extensión superficial de diez mil setecientos ochenta y un metro cuadrado con veinticuatro centímetros de metros cuadrados, equivalente a una manzana y cincuenta y dos centésimas de manzana, osea un poco más de manzana y media de terreno, con los siguientes linderos: NORTE: Camino intermedio, Julio Sánchez; SUR: Esperanza Porras; ESTE: Juan Gaitán y Rosario Gaitán; OESTE: Camino enmedio, Roque López.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Suyen Plazaola R., Juez Local Unico, Nandasmo.- Lydia Mojica C., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6290 - M. 242987 - Valor C\$ 90.00

AURA ESTELA MIRANDA DE CADENAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en el Asentamiento Cosigüina, Municipio de «El Viejo», de este Departamento. Linderos: NORTE: María Cadena Ríos; SUR: Calle enmedio, Jairo Pacheco Rivera; ESTE: Calle enmedio, Ernesto González; y OESTE: Horbelina Cadenas Peralta.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chimandega, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Chávez M. María Aux., Sria.

3-1

Reg. No. 6291 - M. 242904 - Valor C\$ 90.00

MARIA AUXILIADORA ZELEDON GUEVARA, solicita Título Supletorio de la finca urbana situada contiguo a la entrada principal Doce de Mayo de esta ciudad, con un área de doscientos veintinueve punto ochentiséis metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: María García; PONIENTE: Con propiedad de ENEL; NORTE: Reparto Doce de Mayo; SUR: Area verde y calle palo blanco, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Eddy Giovanni Galán Sánchez, Secretario, Juzgado Civil de Distrito de Masaya.

3-1

CITACIONES

Reg. No. 6315 - M. 242495 - Valor C\$ 90.00

Cítase por tres veces consecutivas, al demandado Sr. **Wilberto Sánchez Vásquez** en La Gaceta, Diario Oficial, para que conteste lo que tenga a bien en el juicio interpuesto en su contra por daños y perjuicios por el Sr. **Bety Rodríguez de Baldovinos**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil.

3-1

Reg. No. 6826 - M. 245547 - Valor C\$ 60.00

Cítase a los Socios de las Sociedades **EMPRESA SANTA FE MARIA CRISTINA ARGÜELLO Y CIA. LTDA.** y **EMPRESA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA**, para que a las diez de la mañana del tregésimo día después de publicado este edicto, comparezcan al local de este Juzgado a celebrar Junta en donde elijan representante en el Juicio Ordinario de Nulidad promovido en contra de **María Cristina Argüello Leal de Llanos, Ruth Argüello Leal, Lilliam Argüello Marín, Empresa Santa Fe María Cristina Argüello y CIA. LTDA., y Empresa San Miguel, Sociedad Anónima** por el Dr. Modesto Barrios Jarquín en su calidad de Apoderado General Judicial de **Héctor Rodolfo Argüello Leal y Miriam Argüello Leal de Bodner**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hicieren.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

1

Reg. No. 6968 - M. 246242 - Valor C\$ 60.00

Cítase y emplazase a la señora **MELIDA OVIEDO REYES**, para que en el término de seis días de publicado los Edictos en el Diario Oficial, «La Gaceta», el que deberá publicarse también en un periódico nacional y en la tabla de avisos de este Juzgado por

ignorarse su domicilio, comparezca ante este despacho a estar a derecho en virtud de Demanda Ordinaria que con Acciones Acumuladas de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de treinta años y declaratoria de dominio le ha interpuesto la señora **MARIA GONZALEZ GARCIA**. Bajo apercibimiento de declararla rebelde a solicitud de parte si no lo hiciere. Todo en base a los artos 122, 1453, párrafo 2, 1060 Pr. y siguientes.

Notifíquese.- (f) W. Ma. Valladares P.- (f) N. E. Vilchez, Sria.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walía María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega.

1

Reg. No. 6827 - M. 245552 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio denominada «**Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima**», por mandato de la Junta Directiva de dicha Sociedad y de conformidad con lo señalado por la cláusula octava de su pacto social y arto. 34, numeral 3 de sus Estatutos, por este medio convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las **10:00 am del día Miércoles dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho** en la sede de dicha sociedad, ubicada en el Reparto Bolonia de esta ciudad, de la Mansión Teodolinda, una cuadra y media abajo, número doscientos cuarenta y seis.

Los puntos de agenda serán:

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Informe del Presidente sobre la Operación de Compraventa
- 3) Presentación de Estados Financieros al 30 de Junio de 1998
- 4) Acuerdo de Disolución
- 5) Nombramiento de Junta Liquidadora con Facultades Especiales de la misma
- 6) Varios

Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Alejandro Lacayo Baca**, Secretario.

1

Reg. No. 7047 - M. 246372 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «**COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**» cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Hotel Camino Real, a las 11:30 a.m. del día **Viernes 11 de Septiembre de 1998**, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

Carlos Pellas Ch., Presidente.

Reg. No. 7045 - M. 246371 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «**CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A.**» cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Hotel Camino Real, a las 12:00 m. del día **Viernes 11 de Septiembre de 1998**, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

Carlos Pellas Ch., Presidente.

Reg. No. 7046 - M. 246370 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS INDUSTRIAL CERVECERA, SOCIEDAD ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «**INDUSTRIAL CERVECERA, S.A.**» cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Hotel Camino Real, a las 11:00 m. del día **Viernes 11 de Septiembre de 1998**, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

Carlos Pellas Ch., Presidente.

Reg. No. 7167 - M. 261295 - Valor C\$ 60.00

CITACION DE ACCIONISTAS

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a los Socios de **INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A.**, (**INDUQUINISA**), a Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto a las 10:00 a.m. del día **19 de Septiembre de 1998**, en el Plantel de **INDUQUINISA**, Carretera Vieja a León.

AGENDA

- Lectura del Acta Anterior
- Informe de la Presidencia
- Informe de la situación económica de la Empresa
- Informe del Vigilante

Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. **Julio César Avilés**, **INDUQUINISA**.

Reg. No. 7132 - M. 246424 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Se cita por este medio a todos los socios a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día **30/08/98**, a las **10:00 am.**, en la Oficina de Alianza Segura, S.A., que sita: del Cine Cabrera 2 cuadras arriba 1/2 cuadra al Sur, Edificio L' Merced, Módulo # 2.

Punto de Agenda: Elección de Junta Directiva.

Managua, Nic. 07 de Agosto de 1998.- Firma Ilegible, Secretaria Junta Directiva.

CONVOCATORIA

Reg. No. 6825 M - 245551 - Valor C\$ 90.00

Yo, Ana Clemencia Corea, Abogada y Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua, por el presente Edicto, convoco a los Socios Accionistas de la Sociedad, **HACENDADOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA**, para que dentro de veinte días contados a partir de la publicación del presente Edicto, concurren al local de este Juzgado a constituirse en Junta y nombrar un Representante Legal que la defienda en el Juicio Ejecutivo Singular y Ejecutivo Prendario, que ha entablado el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), en contra de la referida sociedad; bajo el expreso apercibimiento de que si no lo hacen, esta Autoridad procederá a nombrarle a la sociedad ejecutada un Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito para lo Civil. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN RAMON PEREZ CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **EBETH ASIS GUILLEN**. Bajo apercibimiento de Lay si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estu-

viese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIO JOSE OBREGON CENTENO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **MARIA CONCEPCION MARTINEZ CENTENO**. Bajo apercibimiento de Lay si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

3-3

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **PEDRO JOSE MAIRENA MANZANAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **LUIS ALEJANDRO ESTRADA RUIZ**. Bajo apercibimiento de Lay si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARVIN ANTONIO ZAPATA CANALES**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto y Estofa**, en perjuicio de **FRANCISCO SEBASTIAN GONZALEZ DIAZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDGAR ANDREZ QUIROZ PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **ANA LORENA PALMA RIVAS**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ELIETH PORRAS GAITAN**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **BRENDA GEORGINA MARTINEZ ANDURAY**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LARRY MELNTON VARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **RAUL ALEJANDRO LOPEZ AREAS**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO HERRERA ORDÓÑEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **JAMILETH DEL SOCORRO JALINA CONDES**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.